

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE DETERMINA EL CONCEPTO DE GASTO AL QUE SE DESTINARÁN
LOS RECURSOS OBTENIDOS DE LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES
PROPIEDAD DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Acuerdo CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, la Junta Ejecutiva autorizó la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto; así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo IEE/JE-062/2025.

- III. A través del Memorándum IEE/DA-0065/2026, suscrito el día diecinueve de enero de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 106 fracciones XI, XV y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 108 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado, así como en términos del Acuerdo de Junta Ejecutiva IEE/JE-062/2025, por el que se autoriza la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado, me permito informar a usted lo siguiente:

Derivado del procedimiento administrativo correspondiente para la destrucción del material electoral, se obtuvo la cantidad de \$1,695.00 (Mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por ende, se solicita atentamente ponga a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva el uso o destino del recurso referido con antelación en la partida presupuestal 2211 denominada "Productos alimenticios para personas", de conformidad la (sic) Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.

...

- IV. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el Memorándum identificado con el número IEE/SE-0070/2026, de fecha diecinueve de enero del presente año, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- V. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiséis de enero de la anualidad que transcurre, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- VI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDOS

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracción II del Código, señala que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.
4. De acuerdo con el artículo 106, fracciones XI, XV y XX del Código, la Dirección Administrativa tiene, entre otras atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; atender las necesidades administrativas de los Órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.
5. Por su parte, el artículo 108 de la Normatividad, establece que la Junta Ejecutiva, mediante acuerdo, autorizará el uso o destino de los recursos obtenidos por la enajenación de bienes muebles propiedad del Instituto, preferentemente en la adquisición de bienes de activo, los cuales formarán parte del patrimonio del Instituto.

En observancia al artículo citado en el párrafo anterior, y en seguimiento a lo señalado en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, la Junta Ejecutiva autorizó la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles Propiedad del Instituto; así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con clave alfanumérica IEE/JE-062/2025.

Como resultado de los trabajos realizados sobre la desincorporación y destrucción del material citado en el párrafo previo, la Dirección Administrativa informó que, el total de los recursos obtenidos ascendió a la cantidad de \$1,695.00 (Mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Normatividad, la Dirección Administrativa solicitó poner a consideración, y en su caso, aprobación de la Junta Ejecutiva que, el uso o destino de los recursos obtenidos de la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales por el monto de \$1,695.00 (Mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) se destine a la partida presupuestal 2211 denominada "Productos alimenticios para personas".



IEE/JE-006/2026

Ahora bien, la presente justificación encuentra su fundamento en la necesidad de determinar de manera transparente y eficiente el concepto de gasto, al cual, se destinarán los recursos económicos obtenidos de la enajenación de bienes muebles propiedad de este Instituto.

La propuesta que se somete a consideración de esta Junta Ejecutiva, constituye una práctica de administración pública responsable que garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos, evita la discrecionalidad en la aplicación de los ingresos extraordinarios y establece criterios objetivos para la reinversión de los recursos obtenidos por la disposición de bienes patrimoniales.

Cabe indicar que, el concepto de gasto que se propone se justifica plenamente cuando se considera que el Instituto opera frecuentemente en jornadas extendidas, particularmente durante periodos de proceso electoral, ya que el personal debe permanecer en sus áreas de trabajo más allá del horario ordinario para atender actividades urgentes que exigen disponibilidad extraordinaria del personal.

Adicionalmente, la provisión de alimentos al personal durante jornadas extendidas contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia institucional, reduce los tiempos de desplazamiento del personal que de otra forma tendría que salir de las instalaciones para conseguir alimentos, y permite mantener la concentración del personal en las tareas asignadas sin interrupciones prolongadas.

Estos beneficios indirectos tienen un impacto positivo en la productividad institucional y en la calidad de servicios que genera el Instituto.

Es importante destacar que el destino de los recursos obtenidos por enajenación de bienes a la partida 2211 denominada "*Productos alimenticios para personas*" responde a necesidades operativas que resultan de suma importancia para este Organismo Electoral.

Además, esta flexibilidad presupuestal derivada del uso de recursos extraordinarios contribuye a la optimización general del ejercicio del gasto y al cumplimiento eficiente de objetivos institucionales.

No se omite señalar que, el ejercicio de estos recursos en la partida 2211 se realizará observando estrictamente los principios de racionalidad y economía que rigen el gasto público.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada respecto a la propuesta realizada por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa del Instituto, sobre el uso y destino de los recursos derivados de la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales, considera oportuno aprobar la propuesta en los términos presentados.

Finalmente, la Junta Ejecutiva faculta a la Dirección Administrativa para que realice los ajustes correspondientes y efectúe los trámites necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, determina el concepto de gasto al que se destinarán los recursos obtenidos de la enajenación de los bienes muebles propiedad de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 4 y 5 de este Documento.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto, para realizar las acciones establecidas en el punto considerativo 5 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA